

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JACHINE KATHERINE RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho respecto de la solicitud radicada vía correo electrónico el pasado 20 de enero de 2021 referente a imponer medidas cautelares, que el demandante omite tener en cuenta que fueron decretada en el auto que libró mandamiento de pago, por lo que no es pertinente decretar las mismas medidas cautelares. En consecuencia, no se accede a la solicitud.

Por otro lado, es de anotar que el despacho expidió y entregó los oficios de embargo de cuentas bancarias a favor del demandante, sin embargo, se determina que Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Av Villas, Citibank, Helm Bank y Banco Colmena, no se pronunciaron respecto de la existencia de productos bancarios a nombre de la demandada. Adicionalmente, tampoco está acreditado en el plenario que la parte activa haya tramitado la radicación de los oficios.

Por lo anterior, previo a ordenar el pronunciamiento de las entidades financieras sobre los oficios de embargo, resulta pertinente **REQUERIR** al extremo ejecutante para que se sirva acreditar el trámite de radicación de los oficios de embargo ante las entidades bancarias señaladas en el parágrafo anterior. En caso de no acreditar el anterior trámite, a solicitud de la parte interesada expídanse nuevamente los oficios a las entidades bancarias reseñadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y
ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°013 fijado el QUINCE (15) de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
JACHINE KATHERINE RODRIGUEZ SECRETARIA

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9945855f3d62f18d7c07fb29ff3221269580c09feb240778fdcf641cfa033ba
Documento generado en 12/04/2021 08:50:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>